



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

ANUNCIO. Resolución por la que se autoriza la contratación como personal laboral fijo para la cobertura de cinco plazas denominadas Técnico de Escuela Infantil (asimilable Subgrupo C1) dentro del plan de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ribadesella.

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1703/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ribadesella, tras superar el proceso selectivo del plan de estabilización para la cobertura de cinco plazas denominadas Técnico de Escuela Infantil, de categoría asimilable al subgrupo C1, con código EDU02, según la relación de puestos de trabajo y vacantes en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Ribadesella, a favor de los siguientes aspirantes:

	Apellidos y nombre	DNI
1	Alvarez Bernardo, Alvaro	***7366**
2	Alonso Gonzalez, Begoña	***5904**
3	Bouzan Sanchez, Yolanda	***9934**
4	Gomez Sanchez, Hendar	***5902**
5	Muñoz Fernandez, Mara	***4359**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 55 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ribadesella, a 21 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2024-09160.